

DECRETO / 2019, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

INFORME SOBRE EL IMPACTO SOCIAL

I.- ANTECEDENTES

Como ha ocurrido en la celebración de anteriores comicios, tanto en las elecciones al Parlamento Europeo como en las elecciones autonómicas y municipales es necesario facilitar la participación de todos los ciudadanos en las mismas, para ello y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación del presente DECRETO / 2019, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

II.- RESUMEN NORMATIVO

Artículos 36, 47, 2. 1º y 63. 1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
 Artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Andalucía.
 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General que establece:
 Título Primero Capítulo primero, Artículos 2 al 6, se regula el derecho de sufragio activo.
 Título Primero Capítulo segundo, se regula el derecho de sufragio pasivo.
 Artículo 42 requisitos generales de la convocatoria de elecciones
 Artículo 72 regula el voto por correo.
 Artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.
 Artículo 37.3 d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; y en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.


III.- NECESIDAD DE SU TRAMITACIÓN INMEDIATA

El Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, dispone en su artículo 2 la fecha de celebración de las elecciones generales el día 28 de abril de 2019.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telf: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleofomacionytrabajoautonomo

Código Seguro de verificación:NgOseKaTW+J0S+ZjREMdtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgOseKaTW+J0S+ZjREMdtw==	PÁGINA	1/2
				
NgOseKaTW+J0S+ZjREMdtw==				

Dicha convocatoria hace necesaria la elaboración del presente DECRETO / 2019, POR EL QUE SE DICTAN NORMAS PARA FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS AGENCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES, CONVOCADAS PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2019.

Con este Decreto se procura regular las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al voto de dichas personas trabajadoras y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que no disfruten en la citada fecha, de jornada completa de descanso, facilitando así el ejercicio de ese derecho fundamental.

Es evidente la necesidad de regulación en este ámbito, que permita el ejercicio de un derecho fundamental, como es el derecho de sufragio de todos los ciudadanos, con independencia de la actividad laboral que desarrollen y del horario en el que se realice la misma.

El reducido espacio de tiempo entre la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones y la fecha de celebración de las mismas el próximo día 28 de abril, determina la urgencia con la que se ha de tramitar el presente Decreto que permita su aprobación y publicación con antelación suficiente a la mencionada fecha.

IV.- IMPACTO SOCIAL EN ANDALUCÍA

La elección por parte de la ciudadanía de sus representantes en las Cortes Generales, constituye la primera manifestación del funcionamiento democrático de las instituciones, determinante de la organización de la convivencia social y de la estructuración de los órganos de gobierno.

Por ello, es necesario regular las adecuadas medidas para hacer efectivo el ejercicio del derecho de sufragio activo y sufragio pasivo, a fin de evitar las posibles circunstancias que perjudiquen o impidan que el día 28 de abril las personas trabajadoras puedan ir a votar. Debe quedar garantizado en cualquier caso el libre ejercicio del derecho al sufragio.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL
Beatriz Barranco Montes



Código Seguro de verificación:NgOseKaTW+J0S+ZjREMdtw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BEATRIZ BARRANCO MONTES		FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	NgOseKaTW+J0S+ZjREMdtw==	PÁGINA	2/2



NgOseKaTW+J0S+ZjREMdtw==